

BERCEO	134	159-180	Logroño	1998
--------	-----	---------	---------	------

LA ACTUACIÓN EN EXTREMO ORIENTE DEL EXCMO. SR. D. PEDRO ANTONIO SALAZAR Y SALAZAR, NATURAL DE HERRAMÉLLURI, COMO GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE LAS ISLAS FILIPINAS (1835-1837)*

Ignacio Granado Hijelmo**

M^a Concepción Fernández de la Pradilla y Mayoral***

RESUMEN

El presente trabajo resume la actuación en Extremo Oriente del Mariscal de Campo D. Pedro Antonio Salazar y Salazar durante el período 1835-1837 en que fue Gobernador y Capitán General de las Islas Filipinas, según la documentación conservada, principalmente en los Archivos Histórico Militar, Histórico Nacional y del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Palabras clave: La Rioja, Herramélluri, Ejército, Filipinas.

Le présent travail exprime l'action du Maréchal de Camp D. Pedro Antonio Salazar y Salazar pendant le periode 1835-1837 dans lequel remplit des fonctions de Gouverneur et Général d'Armée des Îles Philippines, d'après les renseignements de la documentation conservée, surtout, aux Archives Historique Militaire, Historique National et du Ministère des Affaires Étrangères.

Mots clefs: La Rioja, Herramélluri, Armée, Philippines.

1. INTRODUCCIÓN Y REFERENCIA BIOGRÁFICA

En nuestro anterior estudio, publicado en esta misma revista, ofrecíamos una breve semblanza biográfica de D. Pedro Antonio Salazar y Salazar. Procede ahora

* Recibido el 7 de enero de 1998. Aprobado el 18 de febrero de 1998.

** Doctor en Derecho. Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja. Profesor de Derecho Constitucional y Autonómico de la Universidad de La Rioja. Investigador Agregado del Instituto de Estudios Riojanos.

*** Doctora en Historia. Catedrática de Geografía e Historia. Investigadora Agregada del Instituto de Estudios Riojanos.

que, recogiendo en parte el contenido de otra investigación nuestra¹, completemos aquellos datos con otros más detallados sobre la importante acción de nuestro personaje en Extremo Oriente.

Recordemos brevemente que D. Pedro Antonio Salazar y Salazar (1782-1861), nació en la villa riojana de Herramélluri en el seno de una ilustrada familia de la hidalguía rural² y, siguiendo la tradición de los segundones de familias nobles, abrazó la carrera militar en la que nos ofrece el prototipo de la última generación de militares ilustrados³.

Nuestro militar ingresó en 1795 como Subteniente de Milicias en el Regimiento Provincial de Logroño, se graduó en la Academia de Ingenieros. En 1801, participa en la “Guerra de las Naranjas”, promovida por Godoy contra Portugal, y, en 1805, ya como Capitán, le vemos en el bloqueo de Gibraltar durante la batalla de Trafalgar. En 1808, a las órdenes de Castaños, participa durante la Guerra de la Independencia en las batallas de Bailén, Uclés y Aranjuez, y, en 1810, se encuentra defendiendo a Cádiz del asedio francés, mientras se discute la primera Constitución española. Ya como Teniente Coronel, penetra en Francia para participar en acciones complementarias a la batalla de Waterloo. En 1816, pasa como Secretario del Virrey de Navarra, Conde de Ezpeleta, con cuya hija contraerá matrimonio en 1821. Durante el Trienio liberal, es depurado, seguramente por sus ideas absolutistas, pero, completamente rehabilitado, en 1828 es destinado a Filipinas como Secretario de aquélla Capitanía General. Ya Brigadier, regresa a la Península en 1832, pero, en 1834, vuelve a su destino como Segundo Cabo de las Islas Filipinas, si bien, por fallecimiento del Capitán General, debe hacerse cargo del gobierno del Archipiélago entre 1835 y 1837, en que le sucedería el General Camba, si bien nuestro personaje permanece en Asia hasta 1841. En 1844, supera el preceptivo juicio virreinal de residencia y, convertido en Mariscal de Campo, es nombrado Consejero Permanente de Ultramar e ingresa en la Orden de Isabel la Católica como Gran Cruz. Jubilado en 1854, fallece en Madrid en 1861, dejando viuda y dos hijas.

1. Presentada en las VII Jornadas Nacionales de Historia Militar sobre “*El Lejano Oriente Español: Filipinas (s. XIX)*”. Sevilla, 5-9 de Mayo de 1997.

2. Era hijo legítimo del que fuera XI Mayorazgo de *La Casa Grande*, D. Joaquín Ramón Salazar de Gurendes y El Castillo, natural y Alcalde Mayor de dicha villa y que vivió entre 1743 y 1802. Consta su Ejecutoria de hidalguía expedida el 17 de Julio de 1770, obrante en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Sala de los Hijosdalgo, legajo 1.139-2, así como la de 20 de Agosto de 1800, *ibid.* legajo 1205-19, correspondiente a su también hijo y, por tanto, hermano de nuestro personaje, D. Francisco Antonio Salazar de Gurendes (1770-1842), que sería Secretario de la *Real Sociedad Económica de La Rioja* entre 1791 y 1802. Cfr. GRANADO HIJELMO, *La Rioja como sistema*, Logroño, Gobierno de La Rioja, 1993, vol. 3, pag. 1488. Su madre fue D.^a María de Salazar y Varona, natural de “*La Casa y Torre Fuerte solar infanzona de su apellido*” en el lugar de Villanañe, perteneciente al valle alavés de Valdegobía. Cfr. ARCHIVO PARROQUIAL DE HERRAMÉLLURI, *Libro de Bautismos*, Tomo Sexto, Folio, 163 vto., manuscrito original, de 20 de febrero de 1782.

3. Cfr. ARCHIVO GENERAL MILITAR, *Índice general de Expedientes*, Segovia. Expediente personal de D. Pedro Antonio Salazar y Salazar, natural de Herramélluri. Contiene las copias de los Reales Despachos concediendo ascensos y nombramientos, fechados entre 1810 y 1852; los expedientes, de licencia para contraer matrimonio con D.^a María de los Angeles Ezpeleta y Enrile, de jubilación y fallecimiento del interesado.

En el presente estudio nos ocuparemos tan sólo de sus actuaciones ultramarinas durante el periodo en que asumió la gobernación de las Islas Filipinas.

Si el expediente militar que hemos condensado aporta interesantes datos sobre la biografía de nuestro personaje, la documentación que hemos podido localizar en los Archivos Histórico Militar, Histórico Nacional, del Ministerio de Asuntos Exteriores y General de Indias, supone un rico caudal de noticias sobre su periodo de gobernación directa en las Islas Filipinas, no sólo en cuanto a su actuación en asuntos político-administrativos o jurisdiccionales, sino, sobre todo, en las vertientes militares y diplomáticas de la guerra pirática en Joló.

Como veremos, D. Pedro Antonio Salazar asume unas posturas ilustradas, muy modernas en cuanto a la visión del desarrollo colonial, económico y mercantil del Archipiélago que, sin duda, tiene en nuestro personaje uno de sus primeros pensadores económicos y políticos.

Para la mejor comprensión de la documentación que citaremos, aportamos un mapa-croquis de elaboración propia expresivo de la zona de actuación en Extremo Oriente de nuestro personaje⁴, así como una fotografía del retrato al óleo del mismo que se conserva en la Academia de Ingenieros del Ejército en Hoyo de Manzanares (Madrid)⁵.

2. ACTUACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS COMO GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE FILIPINAS (1835-1837)

2.1. Su intervención en asuntos políticos y administrativos en Filipinas

De su ejercicio como Presidente de la Real Audiencia, el Archivo General de Indias, Sección Filipinas, legajo 521, conserva cinco cartas dirigidas al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Se trata de una correspondencia de trámite, con algunos datos de interés sobre la intervención de nuestro personaje en asuntos políticos y administrativos de las Islas Filipinas.

Así, consta que, por medio de la fragata española *Nuevo Zafiro*, que fondeó en Manila el 27 de febrero de 1837, se le comunican, entre otras, las siguientes Reales Ordenes:

- La Real Orden de 30 de junio de 1836 por la que S. M. resuelve que por la Audiencia se forme causa y sentencia con arreglo a las leyes a Fray Vicente de San Francisco Javier, que predicó el sermón en esta Santa Iglesia Catedral en 22 de noviembre de 1835 a la celebración de la publicación de la Bula de la Santa Cruzada, y que, si esta medida ofreciere algún inconveniente, viva el Fray Vicente retirado en su convento y, por último, que, si por parte de las autoridades eclesiásticas se promovieren obstáculos para que no tenga efecto la providencia que quiso adoptar este Gobierno, dicte las disposiciones oportu-

4. Agradecemos a D. Luis Brox la ayuda que nos ha prestado en la elaboración del mismo.

5. Nuestro agradecimiento a D. Dámaso Ruiz Clavijo, que nos facilitó la localización del retrato; al Coronel Rey Pérez, que posibilitó su fotografía; y a D. Joaquín Félix Marín que la realizó.

tunas para que el religioso de que se trata se embarque en el primer buque que saliese con dirección a la Península”. Ignoramos de qué se trata este incidente, posiblemente relacionado con la desamortización, algún aspecto de la Bula de la Santa Cruzada o de los que en aquel momento afectaban a la vida política en Europa y en España y que podían repercutir en las colonias.

- La Real Orden de 25 de agosto de 1836 por la que S.M. ha tenido a bien resolver por Decreto del 13 del mismo “que se publique la Constitución política de la Monarquía de 1812 interim que la Nación reunida en Cortes manifiesta expresamente su voluntad, pero que en esta Colonia no se haga innovación alguna en el sistema de gobierno hasta que se reciba la positiva y fundamental ley que ha de regir en toda la Monarquía, mas en cuanto a los artículos 20 y 21 del Decreto de convocatoria a Cortes que sean obedecidos y cumplimentados en la forma y modo que en ellos se indica”. Referencia clara a la Constitución de 1837 de carácter liberal-progresista que se estaba elaborando en aquellos momentos.

En respuesta, por carta fechada en Manila el 8 de marzo de 1837, comunica D. Pedro Antonio Salazar al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia y para ante la Reina Gobernadora, que “he dispuesto tenga cumplimiento la Real determinación de 23 de agosto de 1836 sobre no hacer novedad en el régimen actual de gobierno de estas Islas, sin que por parte de sus pacíficos habitantes se haya alterado en nada la tranquilidad que disfrutamos”. Noticia ésta de importancia para conocer el estado de las Islas en tan crucial momento constitucional en la Metrópoli.

Por medio de la fragata mercante española *La Sabina*, nuestro gobernador recibe el Real Decreto de 4 de septiembre de 1835 “restableciendo al estado que tenían en 30 de septiembre de 1823 las ventas de los bienes monacales y de otros institutos religiosos decretadas por las Cortes en octubre de 1820”, del que acusa recibo mediante una misiva, fechada en Manila el 14 de julio de 1836. Noticia ésta de interés para la historia de la desamortización en Filipinas.

2.2. Su intervención en conflictos jurisdiccionales

Por lo que respecta a la gobernación de D. Pedro Antonio Salazar en las Islas Filipinas, hemos localizado en el Archivo Histórico Nacional⁶ un voluminoso expediente tramitado durante los años 1831 a 1836 que plantea un curioso problema de jurisdicciones y competencias muy demostrativo de las dudas que suscitaba la legislación aplicable en Filipinas en un momento de importantes cambios institucionales y administrativos en la Península⁷.

6. Sección de Ultramar, Filipinas, Legajo 5153.

7. Se trata del paso de una monarquía absoluta a una liberal. Este paso supone un cambio institucional profundo. Desaparecen instituciones del Antiguo Régimen y aparecen otras nuevas. En otros casos, permanecen las instituciones pero cambian sus competencias. Una época, además, muy poco estudiada por los historiadores en general y los del Derecho en particular, si hacemos excepción, en los aspectos administrativos, de la reciente y crucial obra de NIETO, Alejandro, *Los primeros pasos del Estado constitucional*, Barcelona, Ariel Derecho, 1996.

De su lectura resulta que el Ayuntamiento de Manila había suprimido el alumbrado en Hondo y otros extrarradios “descolgando las farolas por no poder sufragar los gastos de aceite para las mismas”. Esta decisión municipal suscita la duda jurídica de si el Ayuntamiento era o no competente para adoptarla y un conflicto de competencias sobre el órgano encargado al respecto, ya que la Real Audiencia de Filipinas estaba encargada, por Acordada del (suprimido) Consejo de Indias de 5 de enero de 1831, de “negociar en los propios, arbitrios y bienes de la comunidad, de las ciudades, villas y pueblos de Indias”, pero también tenía competencias al respecto el Superintendente General de la Real Hacienda, a quien el art. 28 de la Ordenanza de Intendentes de Nueva España de 1773, mandada observar en Filipinas, encargaba la inspección de tales bienes.

Tras una amplia tramitación, con diversos informes jurídicos, D. Pedro Antonio Salazar, a quien el expediente confiere el tratamiento virreinal de *Alteza y Muy Poderoso Señor*, opta por una interpretación progresista de la moderna legislación metropolitana que impone el cambio institucional del Antiguo Régimen al nuevo modelo de Estado constitucional, y, “considerando que el reglamento últimamente aprobado para los Tribunales del Reino prohíbe a éstos entender en otros negocios que los de administración de justicia y, deseando al mismo tiempo poner en armonía el sistema administrativo de los bienes de los pueblos en los dominios de Ultramar con lo establecido últimamente para la Península”, resuelve la cuestión, de conformidad con la Real Orden de 3 de marzo de 1836, previniendo que, “mientras no se establezca la Diputación Provincial, serán administrados en general por la Superintendencia Subdelegada y la Junta Superior de la Real Hacienda los fondos de propios y arbitrios de esta ciudad que corrían a cargo de esta Real Audiencia, entendiéndose por mi conducto en concepto de Gobernador Civil con el Ministerio de V.E. (Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reino)”.

2.3. Su intervención en las luchas piráticas en el Mar de Joló

De su gobernación en Filipinas, el acreditado historiador filipino Dr. D. Antonio M. Molina,⁸ nos dice que nuestro personaje envió un completo informe a España relatando la situación del Archipiélago y los remedios que proponía para solucionar sus problemas⁹.

8. Cfr. MOLINA, Antonio M., en su documentada *Historia de las Filipinas*, Madrid, 1994, vol. I, págs. 207 y 208.

9. Aunque el Dr. Molina no publica en el libro las fuentes empleadas, tuvo la amabilidad de comunicarnos personalmente tales fuentes que son las siguientes: *Carta de D. Pedro Antonio Salazar*, fechada en Manila el 11 de septiembre de 1835, conservada en el Archivo Reservado del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, Sección Ultramar, Filipinas, 1829-1843, Legajo 2956, II-E; *Carta núm. 182, de D. Pedro Antonio Salazar*, fechada en Manila, el día 15 de diciembre de 1836, Expediente de “Consultas relativas a Joló”; Legajo C-4, 20 sección-Asuntos Generales; 30 División, en Archivo General Militar, en Segovia; y *Carta del Gobernador General Gamba*, fecha en Manila el día 25 de septiembre de 1837, en Legajo 5155, Ultramar-Gobierno-Filipinas, en Archivo Histórico Nacional, Madrid.

Por nuestra parte, hemos completado esa información en el Servicio Histórico Militar, con una amplia documentación titulada *Filipinas: Consultas relativas a Joló y demás países del Sur de aquéllas Islas*, procedente del Archivo Histórico Militar¹⁰.

Estas fuentes nos ofrecen datos trascendentales para columbrar la personalidad de nuestro personaje al frente de la Capitanía General y Gobierno de las Islas Filipinas.

2.3.1. Expedición militar de castigo contra los piratas de Joló en 1836

Una de las preocupaciones constantes de los Gobernadores españoles en Filipinas era, como es bien sabido, el antiguo problema de la piratería, todavía no completamente solucionado en nuestros días.

Se trataba de capitanes principalmente “moros”, es decir, de cultura musulmana, que, al abrigo de las numerosas y frondosas radas de los miles de islotes situados al Sur del Mar de Sulú, se dedicaban, con una mayor o menor tolerancia por parte de los sultanes, a abordar navíos o efectuar violentas incursiones en los poblados costeros para raptar personas cristianas, especialmente los visayas, habitantes sumisos a España, bien para venderlas como esclavos, bien para lucrarse exigiendo un rescate en su redención.

La forma tradicional de enfocar este problema, bien conocido por España desde el siglo XVI, era el pago de un rescate o merced para la redención de los cautivos, fórmula auspiciada por la Iglesia, o bien las intervenciones militares de castigo contra los principales focos piratas. Ambas van a ser empleadas durante la Gobernación que nos ocupa, si bien D. Pedro Antonio Salazar inicia una tercera vía, que podemos denominar de presión económica a la baja sobre el valor del hombre para desmontar los estímulos lucrativos de los piratas¹¹.

Muestra de la vía militar es la expedición contra los piratas de Joló ordenada por nuestro Gobernador y llevada a cabo por el Capitán de Fragata D. José María Halcón, Jefe Principal de la Real Comisión de Trabajos Hidrográficos de Filipinas.

El 27 de diciembre de 1836, D. Pedro Antonio Salazar, como Gobernador de las Filipinas, comunica al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra que, con la misma fecha ha comunicado al homónimo de la Gobernación del Reino que “entre las ventajas conseguidas por nuestra expedición a Joló, ha sido el haber facilitado la evasión de unos 200 cautivos cristianos, que habiéndose refugiado en nuestros buques de guerra y mercantes durante su permanencia en aquél puerto, han logrado por éste medio su libertad”.

10. Sección de Ultramar, Sección 60, Subsección 20 Asuntos Generales, 30 División, Consultas relativas a Joló, Legajo C-4, 2ª Sección.

11. Sobre el valor del hombre europeo en medios piráticos filipinos en 1836 la documentación referenciada nos revela que “sobre la costa de la provincia de Ylocos (sic) cautivaron los piratas a un religioso dominico llamado Fray Guillermo Wergue por cuyo rescate se dieron 10 pesos, y aunque algunos capitanes mercantes ofrecieron hasta 4 pesos, no quisieron entregarle”.

El Gobernador añade su creencia de que “por ahora quedarán extinguidos los cautiverios en Zamboanga o, cuando más, serán muy raros, y que este vecindario rodeado de morisma no tendrá que llorar la pérdida de padres, hermanos, etc., ni hacer sacrificios costosos superiores a sus fuerzas para rescatarlos”.

Finalmente, se muestra convencido de que la naturaleza de los pueblos moros exige “imperiosamente que a la mayor política y justicia en su trato, acompañe la presencia del poder, y no dejar ningún agravio en la impunidad”, de ahí que solicite al Gobierno “envíe a este punto temprano el aumento de fuerzas que he tenido el honor de consultarle, por que, si no se enlazan las disposiciones, la marcha ventajosa que se experimenta, sufrirá acaso algún retroceso por la índole natural de estos habitantes”. Mientras tanto, comunica que “estoy preparando en el Arsenal los buques con que ha de ser reforzada oportunamente aquella División, para que al mismo tiempo haga la expedición a Mindanao”.

Ejemplo de la vía de redención es la noticia que la misma comunicación nos ofrece cuando nos revela que: “El Ilmo. Obispo de Nueva Segovia, con deseos más caritativos que bien calculados, me escribe poniendo a mi disposición una pequeña suma de 1500 pesos que ha reunido para redención de cautivos”. Sin embargo, nuestro Gobernador va a emprender la antes citada tercera vía de presión económica y así confiesa con respecto a la redención propuesta por el Obispo que “mi sistema es enteramente opuesto, pues se dirige a desacreditar la mercadería”, por eso subraya como principal resultado de la expedición el que “de esto ha resultado el haber bajado cerca de la mitad el valor de los cautivos visayas en Joló, pues rehúsan comprarlos por recelo de que se han de escapar”

2.3.2. *Su visión de la guerra pirática*

“Al hablar de esta materia –nos dice el Gobernador Salazar en su extenso informe dirigido al Secretario de Estado de Guerra titulado “Joló considerado respecto a la guerra”– parece que no deberíamos tratar de otra cosa mas que de indagar los medios de exterminar unos enemigos viles que, cobardemente, inquietan, cautivan, piratean y burlan la fuerza poderosa de nuestras provincias”. Pero nuestro militar es un ilustrado profundo y entiende que “es preciso tratar, no tanto de la guerra, como de las causas, conveniencias y sistemas de la misma guerra”.

Comienza, por ello, aclarando que “las piraterías de los moros, nombre que vulgarmente se da a los que vienen a hacer el corso en Filipinas, tienen su origen en el sistema de cautividad constituido en todos los pueblos independientes de esta parte del Asia”. Cifrada, pues, la causa de la piratería en el móvil de la esclavitud, advierte Salazar que allí “los hombres valen dinero, y mientras exista este interés y la necesidad de esa mercadería, no puede dejar de haber quien, a todo trance, vaya a adquirirlos”. Esto puede parecer propio de seres primitivos, pero Salazar acusa lacónicamente: “así lo hacen los españoles en La Habana” y señala la contradicción que supone “ver que en La Habana se exalten contra los que estorban la esclavitud, y en Filipinas contra los que esclavizan”.

Por supuesto, a nuestro militar esto le plantea un problema ético o filosófico que comenzó a ser resaltado en los años de la Ilustración, pero en su informe expresa que “no trataré ahora filosóficamente la cuestión de la esclavitud, y sí sólo

políticamente”. Desde esta perspectiva adelanta su opinión de que “el Gobierno español debe, indudablemente, evitar con todas sus fuerzas esta calamidad de sus pueblos y hacer guerra de exterminio a los que la causan ”.

Tras esta inequívoca toma de postura, nuestro personaje, que no olvidemos es militar, advierte que esa guerra no debe conducirse “tan ciegamente que ataque sus propios intereses, y, por remediar un mal, se cause otro mayor”. Por eso, con la bella y prudente prosa de los pensadores ilustrados, se lamenta de que: “Desgraciadamente, este asunto serio de la esclavitud, principal aliciente de los piratas, no ha sido tratado por los que han informado al Gobierno con aquella imparcialidad y raciocinio que debe preceder al buen juicio, ni con aquella prudencia que concilia los hechos y los intereses”.

Por ello acusa decididamente que: “cuanto se ha escrito sobre moros es parcial, con ocultación de hechos o con intención segunda”. Todos estos informes parecen a nuestro Gobernador insensatos puesto que “no encuentran otro medio que proponer, sino la guerra, pero la guerra sin discernimiento del país, que no han visto, ni del gobierno y costumbre de los pueblos, que no conocen y quieren invadir”.

Una primera falacia que Salazar entiende debe destruirse es la creencia de que los Sultanes toleran, controlan o mandan a los piratas pues nos dice que algunos “quieren hacer la guerra a los Sultanes como si los Sultanes fueran los propietarios o dueños del país y todo se sujetase a su voz”, ya que los piratas no se encuentran “tan inmediatamente como se supone bajo la dirección del Gobierno de Joló, cuyo Sultán nada tiene que ver con el pirateo, sino tolerarle sin fuerzas para contenerle”.

De ahí que, para hablar con propiedad de este asunto, Salazar entienda que es preciso entrar en el conocimiento de varias circunstancias esenciales.

Salazar comienza aclarando que Mindanao, Joló y Borneo son “territorios bárbaros de pueblos indómitos y aislados, montados bajo el régimen de la cautividad y que apoyan su existencia en ella”, de suerte que, “sin ella, no pueden vivir”, al menos “hasta que muden sus costumbres, cosa difícil”¹², pero sin olvidar que “los propiamente llamados moros, naturales de Joló, como que habitan en una isla rica y fértil, frecuentada por los europeos, no son hombres feroces ni piratas, sino cultivadores y dedicados a las industrias del mar, que necesitan y tienen cautivos comprados a los que los hacen”. Desde luego, el Gobernador reconoce que “ellos, indudablemente, fomentan la cautividad, como la fomentan, indirectamente, nuestros comerciantes, por que, con cautivos y a cambio de cautivos, es como se acopian y venden los géneros de aquél mercado”, de ahí que concluya que, si los comerciantes “no se fueran a buscar las producciones del país, no sería necesario explotarlas, y, si no se llevaran géneros, no tendrían con qué comprar los cautivos a los piratas”.

Los focos piráticos joloanos los sitúa el Gobernador en los Llanos (Mindanao) y, sobre todo en las Islas Samales, Basilán y Balanguingui, donde, abrigados por la naturaleza de aquellos islotes llenos de maleza, consiguen guaridas y conservan sus pancos. Pero Salazar revela que el mal procede también de tierras españolas pues “una gran parte, y acaso la peor, de los piratas samales, son visayas súbditos de la

12. Para reforzar su idea de que en Joló “los cautivos son una mercancía y una necesidad”, Salazar, en otro punto de su informe añade que “los joloanos no comprenden otra idea sino que los visayas son esclavos del Reino de España, porque, por desgracia, en Joló se entiende visaya por cautivo”.

Corona de España”. En efecto, nos dirá que, de las bases piráticas de Balanquinqui, salen anualmente hasta 100 pancos que se tripulan en Maluso, Pilas y en la bahía de Sindangar, pero “de visayas sale una gran parte de los perversos capitanes que principalmente dirigen las expediciones y lo peor de los que las tripulan”.

De la suma de declaraciones que Salazar confiesa tener a la vista, tomadas a un considerable número de cautivos que, al abrigo de buques españoles, habían conseguido fugarse en 1836, concluye que el objeto de la guerra contra los piratas debe ser atacar, “sobre todo, el valor de la mercancía de cautivos visayas, así como aumentar los riesgos y gastos de la operación de adquirirlos”. Y finaliza con una contundente opinión en el sentido de que, “si esta guerra se trata como lo que es, como negocio de comercio, me parece que se ha de acertar más que considerándola militarmente”.

La razón de tan sorprendente opinión en un militar curtido en el combate es clara: atacando a Joló, nada se consigue “porque, aun vencido, no ofrece garantías de resultado”. Y, en lenguaje paladino, afirma: “Quemar unas cuantas chozas de mercaderes chinos y espantar el comercio no es destruir el pirateo por que el Sultán y los Datos no son los únicos que compran cautivos”. Además, con todavía mayor contundencia, añade: “establecerse a viva fuerza en Joló dista mucho de ser conveniente, porque, si la conquista que se desea es de pobladores, nada adelantamos con plantar a cañonazos la bandera en un desierto”. Tras esta rotunda afirmación, sigue con la importante idea de que: “la conquista, repito, debe ser de gente y no de tierras, que nos sobran por todas partes, pues las que poseemos, sólo en Filipinas, pueden mantener ocho veces más pobladores”. Es más, en Filipinas “por todas partes se encuentran desiertos y éste es uno de los inconvenientes que facilita a los enemigos la guerra de piratas, por la multitud de abrigos despoblados que encuentran”. Esta falta de pobladores en nuestros dominios demuestra también, a juicio del Gobernador, “lo infundados y quiméricos que son los proyectos de repoblación con que han tratado de lisonjear al Gobierno los partidarios de la conquista”.

Para lanzarse contra Joló existen también inconvenientes de política internacional que expone Salazar por cuanto dicho reino “está ramificado dentro del límite de las pretensiones holandesas”. Parece referirse a las zonas tributarias del Sultán en el Norte de Borneo. Y, además, “las islas de Balavag, Balambangan y la parte Sur de la Paragua pueden ser disputadas por los ingleses”, sin duda, desde las bases borneanas dependientes de Singapur. Estas circunstancias “hacen poco conveniente cualquier paso que pudiera obligar al Sultán a trasladar su residencia, arrastrando a otra parte, fuera de nuestro alcance, un comercio que no es territorial sino industrial y que no es del lugar sino del orden occidental de aquel Estado”.

Todo esto no significa que el Gobernador Salazar no entienda que hay que debelar a los piratas, es más, se muestra partidario de conservar el “eco de guerra a Joló que suena en Filipinas por todas partes”, para imponer el debido respeto a los joloanos “con armamentos de guerra, con fuerzas imponentes sobre Joló (y con lecciones duras a los piratas”, pero, a la par que esas y otras medidas disuasorias, “la paz, la amistad y la protección son las que deben estrecharse”, ya que lo peor es el actual “promedio indeciso entre la paz y la guerra”.

Respecto a la última expedición dirigida contra Joló en 1824, estima Salazar que “ha tenido tales consecuencias que aun resta mucho tiempo para remediar el mal”. En efecto, “*fue un remedo servil del sistema holandés, no aplicable a la colo-*

nia española". El problema es que "nada ciertamente fue a buscarse (y) nada se consiguió, sino empeorar nuestro comercio". Insiste el Gobernador en que se exigió del Sultán un imposible: "la entrega de todos los cautivos visayas, cuando el Sultán no es dueño de las haciendas de los joloanos". Una vez más, Salazar emplea la comparación con Cuba cuando dice que "esta pretensión no era realizable y basta que la pretensión aparezca en aquél país injusta para que allí sea injusta en realidad, como acaso lo sería en igualdad de circunstancias en La Habana". Los joloanos se negaron, como era de esperar "y nuestra expedición se redujo a quemar unas cuantas bantalanes de nipa de los chinos". La División regresó a Manila a la vista de las Islas Samales "donde estaban los piratas y sus pancos y sólo desembarcó en Pilas, para reembarcarse y sin conocido objeto". En suma: "el Reino o isla de Joló quedó después de esta división de nuestras fuerzas tal como se encontraba, pero con mayor orgullo, y los piratas intactos".

Tras este fracaso, es cierto que "nuestras relaciones de comercio se renovaron poco a poco, pero de mala fe por los comerciantes sin protección, y es como se ha continuado hasta ahora". A este error se une el cometido aquel mismo año cuando Joló estaba perdido al haber quedado bloqueado por el "hambre y la peste (y) se le dejó ir al palay de Zamboanga y Mindanao, (pero) a la casualidad, sin plan y sin determinadas miras".

Por ello, Salazar, militar hasta la médula, pero experimentado político e ilustrado, resume su opinión afirmando que, en su opinión: "la guerra contra los piratas ha de ser fuerte y sostenida, como corresponde a un Gobierno contra contrabandistas de humanidad y debe ser dirigida con sangre y fuego contra sus establecimientos, minando al mismo tiempo con la política las causas que sostienen el mal, que no son tan sólidas ni tan remotas que no puedan desvirtuarse", para ello preconiza "la utilidad de las bases conciliatorias con que conviene caminar bajo el sistema de paz (para) adquirir el influjo sobre el comercio y gobierno de Joló, y, al mismo tiempo, hacer una guerra vigorosa a los piratas".

En ejecución de estas ideas, nuestro Gobernador informa que (en 1836) "he dirigido una expedición a Joló con el objeto de proteger nuestro comercio, la que ha producido efectos ventajosísimos y, entre ellos, la evasión de más de 200 cautivos cristianos". El mando de esa expedición lo confirió al Capitán de Fragata de la Real Armada D. José María Halcón al que autorizó con plenos poderes para concluir con el Sultán un tratado de paz, alianza y comercio.

Sobre la plaza de Zamboanga, nuestro Gobernador insiste en que esta localidad es "única para encadenar nuestras relaciones con Joló y Mindanao", pues, considerada como establecimiento mercantil en el estrecho de Basilán, consiste en el punto que debe ser el centro del poder español en la zona y, para ello, aprovechando que las medicas arancelarias establecidas en 1831 por la Aduana de Manila eran para un quinquenio, y que, por lo tanto, vencían en 1836¹³, propone modificarlas en el sentido de declarar a Zamboanga puerto franco en el que se admita

13. El expediente que venimos manejando incluye una copia de las "Medidas reglamentarias acordadas el 21 de Abril de 1831 por la Real Junta de Aranceles para el régimen y gobierno del establecimiento de la Aduana subalterna de Zamboanga aprobado por la Junta Superior de la Real Hacienda de 9 de Mayo de 1831 y Decreto confirmativo de la Intendencia General y Superintendencia Delegada de 14 del mismo".

libremente el establecimiento de comerciantes chinos y la importación de cualquier género amparado por banderas española, de países europeos o malayos, así como en champanes chinos, pero no permitiendo más exportaciones que las amparadas por bandera española, mayala o china, esto es, con total prohibición de exportar con banderas extranjeras europeas y americanas, incluidos sus establecimientos asiáticos, y precisando licencia especial y registro en Manila para exportar desde Zamboanga a las posesiones españolas en Filipinas o viceversa. En todo caso, quedarían sujetas las importaciones y exportaciones permitidas, únicamente a un pequeño arancel del 2%, y, se exigiría, sin embargo, un fuerte derecho de *anclaje* o estadía para las embarcaciones extranjeras de comercio prohibido que fondeasen en Zamboanga y en cualquier establecimiento español en Filipinas.

Insiste Salazar en su defensa de los comerciantes chinos cuyos champanes es ridículo perseguir ya que aseguran el comercio en la zona Sur de las Filipinas. Es más, como quiera que la plaza de Zamboanga no alcanza más que el estrecho perímetro del recinto fortificado de su presidio, propone conceder permiso para que los comerciantes chinos se puedan establecer fuera del mismo, aunque siempre en su jurisdicción y a tiro de cañón, pero protegiendo decididamente su benéfico comercio, pues “mientras los joloanos y mindanaos tripulen sus buques con cautivos, jamás harán por sí el comercio de Zamboanga”. Con estas medidas de franquicia se espera evitar el comercio clandestino al puerto franco de Singapur y asegurar ingresos al Fisco.

2.4. Su intervención diplomática

También, y muy decididamente, D. Pedro Antonio Salazar va a emprender la acción diplomática, a través de las Capitulaciones y el Tratado a que nos referimos a continuación.

2.4.1. Capitulaciones con el Humaya de Maluso en la Isla de Basilan pactando la paz y amistad con el Gobierno de la plaza española de Zamboanga

De su talante conciliador da fe la forma de resolver la captura del Dominicó Fray Guillermo Wergue, pues, tras la expedición de castigo, nos revela que el Sultán de Joló, “para dar una prueba de amistad y buena fe en las relaciones entabladas, ha procurado adquirírla a los de Balanginguí, sus dueños, y ha hecho la galantería de enviarme sin rescate con una carta muy atenta”

Sin embargo, la acción diplomática exige disponer de lo que hoy denominaríamos “fondos reservados”, por eso, D. Pedro Antonio nos dice respecto al gesto del Sultán que “ésta acción exige de mi parte una correspondencia por honor del Gobierno, mas como el Capitán General de Filipinas, como ya tengo comunicado a V.E., no puede disponer de una peseta, ha sido necesario, en este caso, como en todos, buscar algún arbitrio. El propio Gobernador nos revela que ésta ha consistido en: “invitar a la religión de Santo Domingo, que ha sido la principal beneficiaria, que emplee una parte de lo que había de haberle costado el rescate, en algunos objetos que puedan remitirse de regalo al Sultán”.

El mismo documento expresa que en la plaza española de Zamboanga “se ha presentado el Huncaya de Malusu (población de la Isla de Basilan) llamado Vduc¹⁴ en compañía de otros capitanes del mismo punto pidiendo paz y amistad con Zamboanga”. Este gesto diplomático de un pueblo en guerra con España le parece muy importante al Gobernador español que concede al pirata la paz solicitada, “siendo de buen ejemplo para la morisma y cuanto se podría desear”¹⁵. En prenda de esta paz se firman unas Capitulaciones fechadas en Zamboanga el 21 de octubre de 1836, y se entrega una bandera que en lo sucesivo han de usar en dicho pueblo del Maluso. Se espera así que estos naturales y los de Zamboanga puedan comerciar e incluso pescar libremente en Bolong, lo que no sucedía hasta entonces. Las Capitulaciones se contienen en 6 artículos “sencillos que se hallan a la comprensión de estas gentes” y que resultan acordes con los del Tratado firmado con el Sultán, todo ello “en honor de las armas de la Reina Nuestra Señora”¹⁶.

2.4.2. *Tratado de paz y amistad con el Sultán de Joló*

En el expediente que manejamos figura una copia de las *Capitulaciones de paz, protección y comercio* entre los Reinos de España y de Joló, firmadas en el Palacio Real de Joló el 23 de septiembre de 1836, o 14 de la Luna Yumadil-Agil de 1252, entre, por una parte, el Muy Excelente Sultán Mohamad Diamalul Quiram y los doce Dattos principales de Joló¹⁷; y de otra, el Muy Ilustre Señor D. Pedro Antonio Salazar y Salazar, el Castillo y Varona, Capitán General Gobernador de las Islas Filipinas, en nombre de la Alta y Poderosa Soberanía de Su Majestad Católica, a través de su plenipotenciario el Capitán de Fragata de la Real Armada D. José María Halcón, Comandante en Jefe de las fuerzas navales surtas en la rada de Joló¹⁸.

14. De este sujeto nos dice el Gobernador que “ha sido un pirata que ha hecho mucho daño a este vecindario, no habiendo sido posible cogerlo a pesar de cuantos medios he practicado”, al parecer, había llegado hacía tres años a cautivar “al actual gobernadorcillo (*sic*; de Maluso ?), habiendo costado su restate cien pesos”. Y, más adelante, revela que el citado pueblo de Maluso “era el único que se hallaba en guerra con nuestra plaza, y que apenas reconoce la autoridad del Sultán (de Joló), según el mismo Sultán expuso”.

15. La legación de paz de estos piratas tiene su origen en una circular pasada “por el Sultan de Joló a todos sus pueblos tributarios bajo su poder intimándoles la obligación de sus tratados con España y la necesidad de que los habitantes de las Islas de Basilan y Pilas realizasen su alianza en Zamboanga bajo el concepto de que, si no, vendrían grandes armadas del Gobierno de Manila a castigarlos”.

16. Su texto es el siguiente: “1.º) Los habitantes de los pueblos de Zamboanga y del Malusu ofrecen y juran andar entre sí la paz y amistad mas firme para en adelante, tratándose como hermanos en la mar y dándose recíproco auxilio en tierra cuando unos y otros pasen a comerciar a otros pueblos amigos donde serán tratados y defendidos lo mismo que los naturales. 2.º) Los pancos y vintas de Malusu, lo mismo que las embarcaciones de Zamboanga que quieran dirigirse a otros puntos de Mindanao, necesitan sacar licencia del Gobernador de Zamboanga para no ser incomodados por las armadas de otra plaza que están para perseguir la gente mala. 3.º) En el caso de que por una u otra parte faltando la hermandad jurada se cometiere algún hecho malo de cautiverio o piratería, el Gobernador de Zamboanga y el Humaya de Malusu se lo avisarán inmediatamente para hacer justicia a satisfacción de ese Gobierno que nunca procederá a usar de los medios de fuerza hasta dar ese paso.”

17. Figuran las firmas de los Dattos Mahamad Jalón, Dato de Preg; Bandajalá, Dato de Amilbahá; Molok, Dato de Sabalman; Mamancha, Dato de Jufan; Maharaya-Leilá, Dato de Sabuasang; y Molok-Cafal, Dato de Nay.

18. La ratificación está firmada por Salazar en el Real Palacio de Manila a 20 de enero de 1837.

En el artículo 11 de este tratado, España asegura a Joló, “para ahora y siempre, la paz más firme de los españoles y naturales de todas las islas sujetas a la Corona de España con los tributantes de las tierras sometidas al Sultán y sus Dattos, (y) ofrece la protección de su Gobierno y el auxilio de sus armadas y soldados para todas las guerras que el Sultán tenga necesidad de sostener contra enemigos que lo ataquen o para sujetar los pueblos que se rebelen en toda la extensión de Islas que se hallan dentro del límite del derecho español y corren desde la Punta Occidental de Mindanao hasta Borney y la Paragua, con excepción de Sandacán y las demás tierras tributarias del sultán en la tierra firme de Borney”¹⁹.

Sobre este artículo aclara Salazar que se ha dejado deliberadamente ambigua la determinación de la zona de protección porque parecía inconveniente extenderla a zonas últimamente adquiridas por el Sultán de Joló en Borneo, así como de fijar con exactitud los límites de la Paragua “cuya isla, así como Balabag y Balimbangam son de muy disputable derecho”.

En efecto, aportando datos de sumo interés para la Historia de esa parte del Archipiélago, nos aclara que “la Paragua fue cedida a la Corona de España por el Rey de Borney, y Balabag lo está igualmente por un documento que trató D. Antonio Fabeau cuando fe de embajador allí”, pero el Sultán de Joló estaba en posesión de esas tierras por anterior cesión hecha a su favor por otro Rey de Borneo. En cuanto a la cesión de Balabag, sucedió “en ocasión de hallarse en Manila aquel Sultán Muhamad Almudin (Fernando 1.º) que, arguyendo su derecho, otorgó y ratificó por su parte la donación, al menos de palabra, por conducto del después Gobernador de Zamboanga, D. Manuel Fernández Toribio y el Secretario de Gobierno”.

Ahora bien, “la posterior conducta de este Sultán se halla desfigurada por nuestros escritores con ocultación de hechos muy importantes, pero de todos modos, la misma ocultación de las causas por las que se evadió de Manila arguye la falta de libertad en todos los actos otorgados durante el tiempo de su permanencia allí, así como la verdad del caso justifica sus pasos posteriores que dieron ocasión a complicar la legitimidad de nuestro derecho sobre las tierras en cuestión”.

La verdadera causa de los procedimientos de Muhamad Almudin desde su evasión de Manila fue el haberle vendido el secreto, con copia de la carta reservada que el Primer Ministro de la Monarquía, Marqués de la Ensenada, escribió al Capitán General de las Filipinas en 28 de agosto de 1751 tratándole de los estados de Joló, cuyo documento, puesto en su noticia, no podía dejar de truncar todos los resortes de la política y de disponerlo a todas las medidas defensivas contra nuestro poder, porque Muhamad Almudin no era un hombre vulgar en conocimientos. Este fue el origen de las cartas que en 17 de septiembre de 1763 escribió el mismo Sultán desde Joló al Rey de Inglaterra y a la Compañía inglesa ratificando a favor de ésta la cesión de las tierras que forman el estrecho de Balabag en que se com-

19. El Sultán, por su parte, “se obliga a reputar por enemigos los que lo sean en adelante de la Nación española, concurriendo con gentes de armas para las guerras que se susciten, del mismo modo que si fuesen españoles en cuyo caso de auxilio será de cuenta del Real Erario de S.M. los víveres para el mantenimiento de los joloanos como los demás soldados y gente de su ejército y armada”, pero se renueva y aclara el sentido de la cláusula 20 de las Capitulaciones de 1737 en cuanto a “no ser obligados (para) el auxilio para guerras con Naciones europeas”

prende la parte de la Paragua, desde la Punta Canipaan hasta la de Bulilasman y este fue el origen de sus establecimientos en Balabag y Balambanban de que han desistido después de los últimos meses”²⁰.

“Tales son los antecedentes en que me he fundado para redactar el expresado artículo 1.º con ambigüedad que pueda argüir en favor de la Corona sin dar ocasión a reclamaciones embarazosas”.

En el artículo 2.º se establece que “los buques joloanos navegarán y comerciarán libremente en los puertos abiertos de Manila y Zamboanga y los españoles en el de Joló, donde unos y otros no sólo serán bien admitidos, sino hallarán protección y el mismo trato que los naturales”. En otra Capitulación separada se arreglan los derechos que las embarcaciones españolas han de satisfacer en Joló y los que pagarán las joloanas en Manila y Zamboanga.

En su informe, Salazar explica que, para la fijación de los derechos que han de pagar los joloanos, se ha tomado como base los aranceles vigentes que la Capitanía no tenía facultades para alterar, y, respecto a los que han de pagar los españoles en Joló, aunque parezcan excesivos, basta decir que “todos los navieros que acostumbran a hacer expediciones a Joló han quedado muy satisfechos del partido tan ventajoso que hemos sacado, no sólo por el avalúo alzado de los efectos de pago, sino por haber regularizado y reducido a reglas fijas una exacción que hasta ahora era arbitraria y nunca menor que la estipulada”²¹. Estos derechos se pagan en géneros por el valor tasado en un arancel anejo según los productos de que se trate²².

El artículo 3.º prevé el establecimiento en Joló de “una factoría o bantalan propio para los comerciantes españoles con almacenes sólidos donde se depositen los géneros sin riesgo”. En esta base, que será costeada por España y se situará en el lugar señalado por el Sultán, donde sea fácil el embarque y desembarque, “habrá un Personero Residente Español y entenderá de todos los negocios que se le confíen”²³.

20. Esto supone el comienzo legal de la actuación de la Compañía de las Indias Orientales en esta zona y de la posterior presencia colonial británica. Este problema del Marqués de la Ensenada en el Sudeste asiático se une a las actuaciones llevadas a cabo por este riojano, hombre de confianza de Fernando VI, tendentes a reconstruir el poder naval de España. Estas actuaciones le enfrentan con los británicos y terminarían con su brillante vida política.

21. Así se fijan los derechos a pagar por los comerciantes españoles en Joló en 2.000 pesos para un barco de tres palos de Manila con pasajeros chinos, y 1800 sin pasajeros, cifras que bajan a 1500 y 1300, respectivamente, si se trata de un bergantín, a 1400 y 1200, si de una goleta o de un pontón, a 300 si de una galera con carga de géneros, y a 300 pesos si la carga de la galera es de palay, azúcar y saguranes.

22. Los precios tasados oscilan entre el medio peso que vale un paño de paño ordinario cabayad; 1 peso que valen mil chapas, una pieza de manta coleta, o una laga de palay; los 3 pesos que se deben por una docena de paños ordinarios estampados; 4 por una pieza de cachá; 4,5 por una de once yardas de coco negro y azul; 5 por la de sanas comunes, por un pilón de azúcar o por una pieza de muselina labrada; los 6 pesos por una pieza de sanas; 6,5 por una de coquillo blanco de seis brazas; los 7,5 pesos por una tinaja de aceite de coco; 9 por una pieza de cambayas ordinarias o de indianillas de florecitas; llegando hasta los 10 pesos por una pieza de muselina lisa de doce varas; los 11 por una pieza de carancali o por una de paños de costa; los, 15 pesos por una pieza de muselina colorada de 12 varas; o incluso los 16,5 pesos una pieza de coco blanco de 22 brazas, que es el artículo más gravado. Estimamos sumamente interesante esta enumeración desde el punto de vista histórico-económico pues especifica cuáles eran los productos que se comercializaban en esta zona, indicando de forma pormenorizada su cotización.

23. En el mismo precepto se advierte que, si los joloanos quisieren, podrán también hacer lo mismo en Manila, pero el Gobierno español admite a depósito los efectos en la Aduana de aquella ciudad sin pagar derechos a sólo uno por ciento”.

En el artículo 4.º se pacta para que las embarcaciones españolas y joloanas mercantes naveguen y comercien con seguridad, libres de las piraterías de los Llanos y Samales, que el Gobierno español “va a reforzar sus armadas de Mindanao las cuales protegerán lo mismo a unas que a otras”.

Además, “para que la gente buena no se equivoque con la mala”, se establece que toda embarcación española que pase a Joló a comerciar debe llevar licencia del Gobierno de Manila; recíprocamente, toda embarcación joloana que pase con carga a Manila o Zamboanga deberá llevar licencia del Sultán; y toda embarcación española o joloana que pase a comerciar a Mindanao deberá llevar licencia del Gobernador español de Zamboanga; puesto que, toda embarcación incurso en tales casos que encuentren las armadas sin esas licencias será aprendida y perderá todos sus efectos, quedando dos tercios para los aprehensores y el tercio restante para el Sultán, si el buque es joloano, y para el Gobierno español, si es español. En cuanto al comercio con los pueblos de Pilas y Basilan, se deja al cuidado del Gobernador de Zamboanga.

El artículo 5.º obliga al Sultán y a los Datos de Joló a evitar la piratería de los Llanos y Samales, por sí solos o a recabar, al efecto, el auxilio de España. Y, finalmente, el artículo 6.º establece que se estará al texto en castellano caso de discordancia con el texto en joloano.

En el expediente de referencia consta un escrito de la Junta de Comercio de Manila agradeciendo al Gobernador Salazar la conclusión de este Tratado con Joló en los más elogiosos términos.

2.5. De la gobernación espiritual a la colonial de Filipinas

El expediente que venimos extractando²⁴ contiene importantes datos sobre la visión, ilustrada en su origen y decididamente moderna y colonial en su práctica, que el Gobernador D. Pedro Antonio de Salazar tenía sobre la presencia española en las Islas Filipinas. Se trata de un extenso informe reservado, remitido a los Secretarios de Estado y del Despacho de la Gobernación y de la Guerra y fechado en Manila el 15 de diciembre de 1836, en el que, uniendo el patriotismo a una absoluta lealtad militar, expone, con la claridad de lenguaje que caracteriza a los riojanos, una visión completamente nueva y distinta de los problemas del Archipiélago.

Comienza nuestro personaje criticando a quienes aconsejan al Gobierno la guerra contra los piratas joloanos “con una facilidad hija más de los buenos deseos que de los conocimientos necesarios para calcular esta clase de expediciones”, consejos que se le antojan “tan lisonjeros como faltos de fundamentos”, crí-

24. Bajo los epígrafes “Datos y noticias relativas a Joló y demás Islas mahometanas del Sur y examen de las relaciones que conviene tener con ellas, considerándolas tanto con relación al comercio como en relación a la guerra de cautividad” y el calificado de “Reservado” sobre el “Sistema de política que debemos observar y objeto a que debemos dirigirnos para lograr las inmensas ventajas que nos ofrece nuestra posición, y medidas que conviene adoptar para la prosperidad del comercio nacional con aquéllos países”.

ticas éstas que se tradujeron en la Real Orden de 10 de febrero de 1836 en la que el Gobierno le manda exponer lo que crea conveniente para el bien y prosperidad de aquéllas posesiones.

Confiesa que, para ello, “uno de mis primeros cuidados, luego que me encargué del mando de estas Islas, fue emplear todos los medios que estaban a mi alcance para adquirir datos y noticias sobre las dos dichas islas de Joló y Mindanao, su género de gobierno, costumbres e inclinaciones de sus habitantes”, debido “a la escasez de noticias que hay en Europa acerca de esta parte del mundo”.

Este análisis le condujo a mirar a las Islas Filipinas del Sur “bajo un concepto muy diferente, viendo en ellas una mina muy rica para nosotros, con tal que acerremos a explotarla”, tan es así que nuestro Gobernador reconoce que “he variado de opinión acerca de las relaciones que nos conviene tener con los Sultanes de uno y otro país”.

D. Pedro Antonio es consciente de la importancia de lo que va a relatar pues nos dice que se trata de “ideas nuevas con respecto a este País, que puede decirse ignorado, ideas que nadie ha presentado hasta ahora, porque nadie se ha parado a examinarle en el conjunto de todas sus circunstancias”. Habla, pues, un ilustrado que se considera un hombre de Estado pues, dice “el hombre de estado debe examinar un País bajo todas sus relaciones, desembarazándose de intereses y pasiones particulares”.

Por ello comienza con una frase sorprendente en un militar de su época: “Joló debe considerarse, no sólo con relación a la guerra de cautividad, sino con relación al comercio”. El Gobernador es consciente de su singularidad pues añade: “los pocos que han escrito sobre Joló, le han considerado bajo la primera relación, y ninguno bajo la segunda, que es importantísima en el día y no puede descuidarse”.

Tres consideraciones han de tenerse en cuenta respecto a Joló, para nuestro ilustrado militar: 1.^a) que es un pueblo rico, “por cuya circunstancia importa su amistad”; 2.^a) que es un pueblo libre y licencioso, por lo que “su excesivo trato sería ejemplo pernicioso y viciaría las costumbres y lealtad de los habitantes de Filipinas, especialmente, de los visayas”; y 3.^a) que es un pueblo inquieto y guerrero, y, como tal, “un vecino provocativo a quien no se puede jamás perder de vista ni descuidarse con él”.

Una cuarta consideración es su ubicación geográfica pues, aunque, si se mira sobre el mapa, “las Islas que forman su archipiélago parecen una continuación o apéndice del de Filipinas”, resulta, sin embargo, que “los monzones le incomunican seis meses en el año, y la diferencia de costumbres y religión hacen de él una región inmediata en la situación y distante en la comunicación”; en suma, un “país heterogéneo”, porque “no son sólo las cordilleras y ríos los límites que la naturaleza señala a los pueblos”²⁵.

Para el Gobernador Salazar no es ni el ansia de conquista de nuevas tierras ni la sed de evangelización de las almas lo que debe mover a España. En efecto, sobre lo primero advierte con dureza que: “los españoles que descubrieron y se estable-

25. En esta visión geo-estratégica posiblemente influyera su formación, puesto que no hay que olvidar que pertenecía al Cuerpo de Ingenieros.

cieron en esta parte del mundo, sea por casualidad o por inteligencia, conquistaron lo que debían conquistar, y apenas nos dejaron nada que hacer respecto a conquistas". Sobre lo segundo, se muestra no menos duro cuando sienta que, "hasta ahora, la religión ha sido el primero y casi único objeto que nos ha guiado". Para nuestro personaje, ambas ideas deben desecharse y, "en la ilustración del día, deben ya extenderse nuestras miras a otros objetos provechosos", pues tiene la impresión de que "los modernos, desde el bufete, no hemos sabido apreciar ni sacar partido de lo que aquellos expedicionarios nos dejaron legado".

Podemos, sin duda, considerar estas palabras como el primer manifiesto colonial español en la Historia de las Filipinas. No en vano, nuestro militar procede de una familia que estaba en íntimo contacto con las ideas ilustradas sobre el progreso propias de un Jovellanos y de la Real Sociedad Económica de La Rioja, que ahora proyecta en ultramar con la frialdad del pragmático economista y administrador público que huye tanto de las aventuras militares como de las conquistas meramente espirituales, especialmente al contemplar los cercanos ejemplos de las colonias holandesas e inglesas en las Indias Orientales.

La importancia que Salazar da a los aspectos económicos es una muestra más de su visión ilustrada de la situación. Los Ilustrados españoles, como hemos señalado antes, defendieron el liberalismo económico, tanto en la Península, donde encontraron fuertes resistencias, como en las colonias americanas. En este documento observamos la aplicación de estas ideas en Filipinas, cuando España ya había perdido la mayor parte de su imperio colonial.

Por eso confiesa, con rotunda sinceridad, que contempla al "Archipiélago de Filipinas mirado como Colonia" y le parece que esta colonia constituye una masa homogénea de provincias "unidas por frecuente comercio y trato (que) no puede extenderse al Sur mas que hasta 8.º de latitud", ni debe, en consecuencia, y justicia, bajar del paralelo de los 9.º", debido a la incomunicación monzónica que expondría peligrosamente nuestra presencia en aquellas costas al contacto con pueblos independientes e infieles.

Reconoce el Gobernador español que, en la costa norte y este de Mindanao, "tenemos las provincias de Misamis y Caraga y el establecimiento de Zamboanga en la admirable situación del estrecho de Basilan", pero estima erróneo el intento de uniformar las dos primeras con las demás de Filipinas y ve en ello la causa "de que, no sólo no saquemos partido de ellas, sino de que existan lánguidas y extenuadas, al paso que el resto de la Isla de Mindanao, ocupado por los mahometanos, se halla en un estado pujante y floreciente".

En esta línea, considera Salazar que el establecimiento de Zamboanga debe ser "el tronco del comercio de las inconquistables costas meridionales de Mindanao, de Borneo y de Joló", y, por tanto, no debe ser considerada como una plaza militar pues, "considerada con relación a este solo objeto, es casi inútil" y "causa de que se la mire con cierto abandono".

El Reino de Joló, nos dice el informante, "abrazo hoy desde la Isla de Basilán, corriendo las Samales, hasta Borneo" donde "ha hecho tributarias las tierras de Sandacán y posee de hecho Banguai, Balambangan, Balabag y casi toda la Paragua". Para Salazar, este reino "es inconquistable; porque los monzones separan de los españoles y holandeses este cordón de islotas, que sería necesario guarnecer con una

fortaleza en cada pulo o cayo”, y, aún así, no se realizaría una conquista “porque – revela nuestro ilustre militar– ésta no ha de ser de tierras, sino de gentes”.

Ahora bien, ¿cuáles son tales tierras y gentes? Se trata de “islotos sin atracada, sin tierras de cultivo, sin agua potable” y “sin más población que los filibusteros del Asia y cautivos de todos los países malayos, cuya reunión explota las ricas producciones de la mar”. De ahí que nuestro Gobernador se admire “de la ligereza con que los proyectistas han tratado de lisonjear al Gobierno... cuando han querido buscar nuestros intereses en espantar con los cañones y el ruido de la guerra el Comercio de un país cuyas circunstancias de vecindad hemos venido a buscar desde España y no pueden evitarse”.

Salazar, que escribe guerra con minúscula y Comercio con mayúscula, termina declarando que “el Comercio debe ser el punto de vista primero en las miras coloniales”. El comercio con Joló se reducía en sus épocas al “cambio de productos industriales de aquél país y sus tributarios por efectos de Europa, China y frutos de Filipinas”.

Con ser importantes las cifras comerciales²⁶, el Gobernador de Filipinas estima que pueden ser superiores ya que, con la paz, se incorporaría al comercio directo con las Filipinas españolas toda la parte Sur de Mindanao, “desde Sindangán a Sirangani”, que ahora comercia sólo a través de Joló. Es más, si se lograra entorpecer este comercio directo con Joló, España conseguiría la exclusiva del comercio del palay, artículo éste fundamental que incluso pondría en nuestras manos la existencia misma de Joló, ya que los joloanos lo precisan para intercambiarlo por el arroz de Mindanao del que carecen y que es vital para su alimentación.

La paz potenciaría, además, la afluencia de comerciantes chinos, a los que nuestro militar califica de “hormigas del Archipiélago”, que antes concentraban en Joló el comercio de todos los pueblos independientes y tributarios derramados entre las posesiones holandesas y que ahora llevan al puerto franco de Singapur las producciones de oro, perlas y concha procedentes de las Islas del Sur, perjudicando así, no sólo a Joló, sino a las Filipinas españolas, siendo así que “los españoles hemos debido tener hasta el presente la ventaja en el mercado” por la cercanía de nuestras islas a China, el abrigo que ofrecen a los barcos durante los monzones (de marzo a septiembre) y su situación de puente entre Europa, China y América, mientras que los extranjeros “con buques de porte no pueden sufragar las estadias ni formalizar la total expedición de un grueso cargamento”.

Las razones de nuestra desventaja las encuentra nuestro Gobernador en una serie de errores:

En primer lugar, el absurdo menosprecio de los pequeños comerciantes chinos que han visto sometidos sus champanes a injustas tropelías en el Mar de Joló por lo que se han dirigido a la colonia portuguesa de Macao, a cuyo Gobernador se “le ha ocurrido la misma idea que a mí, de escribir al Sultán para ponerse en relaciones” y, de este modo, “los capitanes portugueses, tomando conocimiento del mer-

26. Lo aportado por los comerciantes joloanos (concha, nácar, carey, balate, nido, cera, alcanfor, perlas, canela, ámbar) lo estima Salazar en un importe global de unos 300 mil pesos libres de Manila, mientras que lo entregado a cambio importaría sólo unos 160 mil, de los cuales unos 80 mil sería en géneros europeos, 65 mil en efectos chinos y unos 15 mil en frutos filipinos.

cado, han adivinado perfectamente el modo de contrariar las ventajas que aun restan a la Bandera Española”, y así, la concha de nácar, que, por ser artículo de exportación a Europa, pierde en el viaje de retorno a la colonia lusa, lo conducen a Singapur, mientras que los artículos europeos que dejarían ventaja a los españoles en Manila, los conducen a Macao. Esta doble expedición de los mercantes portugueses a Macao y Singapur supone un duro golpe a la economía de las Filipinas “que no puede pararse sin medidas eficaces”.

En segundo término, ve nuestro Gobernador un tremendo error político en la decisión adoptada por la Junta de Aranceles de Manila en 1830 de aumentar en un 1,5% el gravamen de los buques portugueses de Macao –que, por antiguo privilegio, antes pagaban sólo el 12,5%– para igualarlo al de las demás naciones extranjeras –que pagaban el 14%–, lo que ha provocado la represalia portuguesa que ha elevado el arancel de Macao para nuestros barcos –que era del 6%– situándolo en el 14%, lo que ha supuesto la pérdida de nuestro privilegio histórico en Macao sin ganar nada a cambio.

Por otro lado, Salazar advierte, ya en esas fechas tan tempranas, del problema de los pabellones de conveniencia y de las compañías transnacionales pues observa que hay compañías navieras afincadas en Macao, con sucursales en Singapur y Manila que “esquilman los beneficios de la navegación, causando el daño y descrédito de la Bandera española”.

En efecto, el Gobernador nos enseña que el comercio entre Manila y Joló se efectuaba en su época de la manera siguiente: los armadores cargaban en sus buques frutos filipinos, pero admitiendo como pasajeros a comerciantes chinos que, en realidad eran prestatarios de los propios navieros o de agentes financieros. Estos disponían de dinero barato, bien de su propio capital o procedente de instituciones pías de crédito, y se lo prestaban a los referidos comerciantes chinos los cuales se comprometían a devolverlo con intereses al final del viaje. Con ese dinero prestado, los chinos adquirían y cargaban géneros europeos y chinos baratos que vendían luego mucho más caros, en Joló, donde, por su escasez, tenían un mayor precio que, además, los chinos elevaban y mantenían vendiendo la expedición en pequeñas cantidades y clandestinamente, a través de sus esclavos negociadores. Una vez terminado el viaje, los chinos devolvían el préstamo y pagaban a los navieros y prestamistas un 20% en concepto de interés, un 18% en concepto de flete por el transporte de las mercancías y, además, unos porcentajes en concepto de comisión de venta variables según los productos que, para los sobrecargos que informan a Salazar, ascienden en total a un 13%, por lo que, en definitiva, los navieros y prestamistas filipinos obtenían de su comercio con Joló unas ganancias del orden del 51%.

Pues bien, según el Gobernador Salazar este sutil mecanismo lucrativo se ha visto alterado por la errónea política arancelaria que hemos comentado ya que los buques son fletados ahora directamente y en conjunto por comerciantes chinos y portugueses asociados que cargan productos por unos 60 mil pesos, los cuales producen de retorno mas de 120 mil, pagando un 9% por flete, un 7% por aranceles en Macao para productos chinos y un 2% por depósito en Manila, por lo que, en conjunto, les resulta mucho más beneficiosa la bandera portuguesa que la española.

Para parar este golpe comercial el Gobernador de Filipinas propuso las Capitulaciones con el Sultán que hemos analizado anteriormente.

3. A MODO DE CONCLUSIONES

El trabajo que hemos presentado pretende dar cierta luz sobre la gobernación de las Islas Filipinas en el periodo crucial del inicio del régimen constitucional español (1835-37), tomando para ello un periodo de la biografía del Mariscal de Campo D. Pedro Antonio Salazar y Salazar, y centrándose sólo en los aspectos más destacados de su actuación como Gobernador y Capitán General de las Islas Filipinas en el bienio de referencia.

De su actuación como Gobernador de aquél lejano archipiélago asiático destacaríamos su intervención en las luchas piráticas en el Mar de Joló, que le llevan a concluir un Tratado de Paz con el Sultán en Septiembre de 1836. De los informes enviados a la Península por el Gobernador Salazar, se deduce que nuestro personaje es un hombre de mentalidad ilustrada, que entiende que la presencia colonial y militar de España en Filipinas debe enfocarse desde una perspectiva económica, procurando el desarrollo del comercio en la zona, especialmente en la conflictiva región del suroeste, alrededor del Mar de Joló.

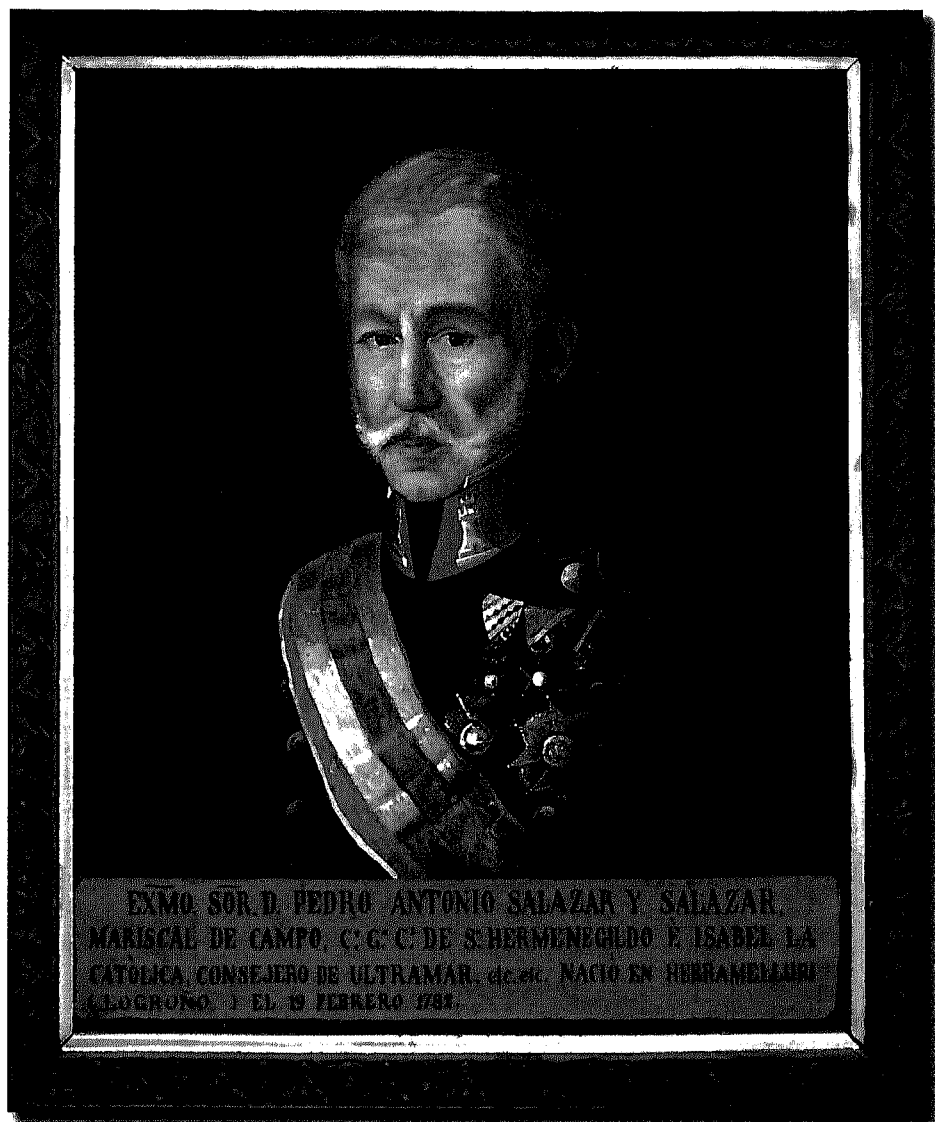
También es plenamente consciente de la importancia estratégica del sudeste asiático y de todas las fuerzas internacionales que entran en tensión en la zona: Gran Bretaña, Holanda, Portugal y China. Recomienda, por lo tanto: pacificar el Mar de Joló, y de ahí el pacto con el Sultán; potenciar su comercio, especialmente con centro en la plaza de Zamboanga, para que pueda convertirse en un gran puerto comercial, y, en suma, obtener las máximas ventajas comerciales en la zona, sirviendo España de árbitro entre los intereses de ingleses y holandeses, evitando los enfrentamientos entre ambos; y permitir el tradicional comercio chino, que reportaba buenos beneficios económicos a la Corona española; e impedir, finalmente, que los portugueses, desde Macao, suplanten a los españoles en el control económico de la zona.

Las propuestas económicas de Pedro Antonio Salazar suponían una importante liberalización del comercio en la zona y demuestran que era defensor del liberalismo económico, muy en la línea de su formación cultural pues, no en vano, los ilustrados españoles habían conseguido, ya en 1778, liberalizar el comercio con América, reinando Carlos III.

Estas propuestas también demuestran como nuestro Gobernador tenía una visión geo-estratégica del conjunto zonal en conflicto y de cómo en la región noroeste filipina confluían los imperios inglés y holandés, junto con el tradicional comercio chino, sin olvidar la presencia de los portugueses desde Macao. El papel de España en este marco internacional adquiriría un gran valor estratégico. Nuestro militar propone, por tanto, aprovechar esta posición privilegiada para obtener ventajas económicas y comerciales.

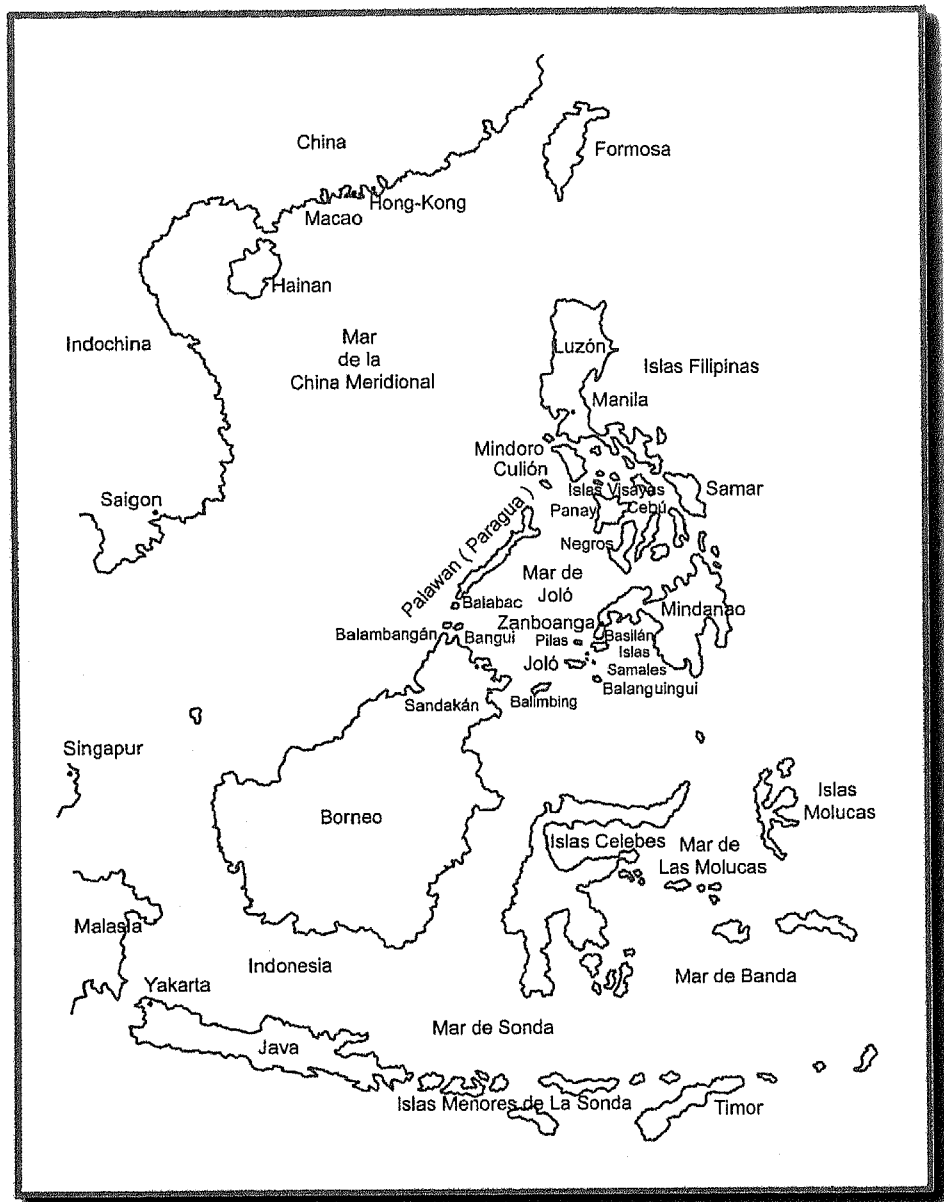
De haberse seguido las recomendaciones de Salazar, posiblemente habría sido otro el destino histórico de los intereses españoles en el sudeste asiático y e incluso el porvenir del Archipiélago de las Filipinas que encuentra en nuestro personaje quizá a su primer mentor económico-político.

Años más tarde, en el crucial 1898 como aniversario ahora celebramos, los norteamericanos y los alemanes comprendieron perfectamente ese valor geo-estratégico y mercantil y, dentro de la política imperialista de finales del s. XIX, pusieron fin a la presencia española en el sudeste asiático y con ella a los sueños y esperanzas de progreso que para el mismo había alumbrado nuestro D. Pedro Antonio Salazar y Salazar.



EXCMO. SR. D. PEDRO ANTONIO SALAZAR Y SALAZAR
MARISCAL DE CAMPO, C. G. C. DE S. HERMENEGILDO E ISABEL LA
CATOLICA, CONSEJERO DE ULTRAMAR, de etc. NACIO EN HERRANDELLURI
(LEOGRONO) EL 13 FEBRERO 1781

Retrato al óleo del Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Salazar y Salazar
que se conserva en la Academia de Ingenieros del Ejército
en Hoyo de Manzanares (Madrid)



Mapa de la zona de actuación